APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 662

CONCEPCIÓN, 26 NOV. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986, que delega funciones que indica; en la Resolución N° 85 de fecha 5 de abril de 2012 que designa Directora Regional de Junaeb en la Región del Bio Bio; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 modificado por el Decreto Supremo N° 220 del 2017; en la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2. Que, para el cumplimiento de su misión, la JUNAEB ha establecido en su estructura la existencia y funcionamiento del Departamento de Salud del Estudiante, para que contribuya a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, favoreciendo de esta manera el éxito en el proceso educacional, mejorando su rendimiento y evitando la deserción a través

de la operación de sus diversos programas, entre los que se destaca el Programa de Salud Oral regulado mediante Decreto Nº 209 de 28 de agosto de 2012.

3. Que, el Programa de Salud Oral se desarrolla en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

4. Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Nº 209/2012 la ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir los respectivos convenios.

5. Que, para estos efectos las partes suscribieron un Convenio de Transferencia, mediante el cual se estableció los beneficiarios del Programa, la cobertura de atenciones asignadas, las prestaciones a otorgarse y su valorización y las obligaciones técnicas y financieras necesarias para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna.

6. Que, dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Nº 113 de 05 de Marzo 2018 y en su Cláusula Quinta reguló las coberturas programadas referenciales, en términos tales que, estas pueden aumentarse o reducirse mediante modificación de Convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Región.

7. Que, las partes han suscrito una modificación de cobertura, que por este acto se aprueba. En consecuencia

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación de convenio, suscrito el 02 de Enero de 2018 entre JUNAEB y la I. Municipalidad de San Rosendo, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

En Concepción, a 14 de Noviembre de 2018, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0 en adelante "JUNAEB", representada legalmente por la Directora Regional (S), Región del Biobío, doña, Ana Torres Echeverría cédula nacional de identidad N°7.599.905-4, ambos con domicilio en calle Ejército 355, comuna de Concepción, ciudad de Concepción **Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO**, RUT Nº 69.151.100-6,en adelante el Prestador representada legalmente por su Alcalde, don Rabindranath Acuña Olate Cédula de Identidad N°14.544.757-7, ambos domiciliados en Ibieta N° 225, de la Comuna de San Rosendo,se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que, para el cumplimiento de su misión, la JUNAEB ha establecido en su estructura la existencia y funcionamiento del Departamento de Salud del Estudiante, para que contribuya a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, favoreciendo de esta manera el éxito en el proceso educacional, mejorando su rendimiento y evitando la deserción a través de la operación de sus diversos programas, entre los que se destaca el Programa de Salud Oral regulado mediante Decreto Nº 209 de 28 de agosto de 2012.

Que, el Programa de Salud Oral se desarrolla en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Nº 209/2012 la ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir los respectivos convenios.

Que, para estos efectos las partes suscribieron un Convenio de Transferencia, mediante el cual se estableció los beneficiarios del Programa, la cobertura de atenciones asignadas, las prestaciones a otorgarse y su valorización y las obligaciones técnicas y financieras necesarias para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna.

Que, dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Nº 113 de 05 de Marzo 2018 y en su Cláusula Quinta reguló las coberturas programadas referenciales, en términos tales que, estas pueden aumentarse o reducirse mediante modificación de Convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Región.

Que, la entidad ejecutora solicitó por medio del Encargado/a Comunal del programa, una modificación a las coberturas programadas referenciales vía solicitud modificación de convenio de 07 de Noviembre de 2018, que se adjunta, solicitud que fue aprobada por la Unidad de Salud del Estudiante mediante correo electrónico de 14 de Noviembre de 2018, que se adjunta.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes vienen en suscribir la siguiente modificación a la Cláusula Segunda de la Modificación del Convenio:

Donde dice:

AÑO 2018:

Módulo	**Ingresos**	**Controles**	**Urgencias**	**Radiografías**
San Rosendo	30	133	0	5
Total Módulo	$ 2.714.940	$ 9.456.965	$ 0	$ 32.315
TOTAL CONVENIO AÑO 2018	$ 12.204.220			

AÑO 2019:

Módulo	**Ingresos**	**Controles**	**Urgencias**	**Radiografías**
San Rosendo	30	133	0	5
Total Módulo	$ 2.714.940	$ 9.456.965	$ 0	$ 32.315
TOTAL CONVENIO AÑO 2019	$ 12.204.220			

TOTAL CONVENIO AÑOS 2018 Y 2019	**$24.408.440**

Debe decir:

AÑO 2018:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
San Rosendo	20	133	0	5
Total Módulo	$ 1.809.960	$ 9.456.965	$ 0	$ 32.315
TOTAL CONVENIO AÑO 2018		$ 11.299.240		

AÑO 2019:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
San Rosendo	20	133	0	5
Total Módulo	$ 1.809.960	$ 9.456.965	$ 0	$ 32.315
TOTAL CONVENIO AÑO 2018		$ 11.299.240		

TOTAL CONVENIO AÑOS 2018 Y 2019	**$ 22.598.480**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La presente modificación de Convenio regirá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio que no dará lugar a pago alguno sino una vez tramitada totalmente la resolución que la aprueba.

En lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán vigente las demás cláusulas del Convenio.

La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de La Municipalidad.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña Ana Torres Echeverría en su calidad de Directora Regional (s) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en en la en la resolución N.º 173 de 15 de junio de 2017 que nombra en cargo de planta a la funcionaria Ana Torres Echeverría y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo.

La personería de don Rabindranath Acuña Olate, para representar al Prestador, en su calidad de Alcalde consta en Decreto N°4679 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: **IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167 de la Ley N°21.053 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO - BIO
CONCEPCIÓN

ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA REGIONAL DE JUNAEB (S), REGIÓN DEL BIO BÍO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

NSO/MSB/CTK
DISTRIBUCION:
1. Unidad de Salud Escolar
2. Oficina de Partes.